

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S.
DEMANDADO: FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00124-00

CONSTANCIA; Pasa al despacho una solicitud conjunta de las partes solicitando el levantamiento de las medidas ya decretadas, sírvase proveer. Bucaramanga, diciembre 04 de 2020.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00124-00

Se allega memorial presentado por el apoderado del extremo demandado – Pdf No.26 Cuaderno Digital- en el que se solicita el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en virtud de la existencia de títulos judiciales dentro del proceso de la referencia.

En tal sentido, esta agencia judicial la declarará improcedente, por cuanto no se vislumbra la solicitud realizada de manera conjunta por los extremos de la Litis, además de no cumplirse con los requisitos establecidos en el artículo 447 del C.G.P.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE:

NIÉGUESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la demandada **FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S.**, según lo motivado en este proveído.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 085 del 11 de diciembre de 2020.

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CLINKER PREMEZCLADOS S.A.S.
DEMANDADO: FULL HOUSE CONSTRUCTORA S.A.S.
RADICADO: 68001-3103-011-2020-00124-00

Código de verificación:

5bc794536f5a04858902c5f915dc60a9944119afa294b96e83d1258ff115c16
f

Documento generado en 10/12/2020 01:52:05 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>